

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de insolvencia informándole que el curador nombrado en el asunto contesto la demanda. Provea

Santa Marta, 20 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, para el efecto se señala el miércoles 09 de agosto de 2023 a las 09:00 am.

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 09 al 42 en el documento 1 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Escúchese los testimonios de, VICTORIA CAÑAS LAGUNA, JOSÉ DE LOS SANTOS PERTUZ ESCOBAR, EDUARDO LUIS CASTRO NIGRINIS, JORGE ENRIQUE NIGRINIS NAVARRO Y SOLANDYS PATRICIA VANEGAS GARCÍA, se le advierte al extremo demandante

que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas.

3. Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., decrétese inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por las partes en el acápite de pruebas y lo señalado por la norma aludida.

Para lo cual se designa como perito a EDUAR TELLER FONSECA, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que se llevará a cabo el día miércoles 26 de julio de 2023 a las 09:00 am.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA GRISELDA MERCEDES GARCIA BADO, KELLY LAUDITH ULLOA GARCIA, YUNEIDIS BEATRIZ ULLOA GARCIA y ALVARO JOSE ULLOA GARCIA:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda visto en los documentos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la carpeta 7 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Escúchese los testimonios de, GUSTAVO SALOMON FONSECA MARTINEZ, ADOLFO ENRIQUE PINEDO ROSADO, GLORIA ELVIRA CAMPO MIER y JOSE CARLOS GRANADOS GARCIA, se le advierte al extremo demandante que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas.

Notifíquese y Cúmplase

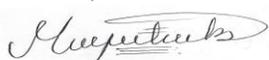
MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 25 de fecha 22 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f6dfd2c7b083655bc33ed90f2aa85c3d71890671fbc08dd48c5576381de5e8**

Documento generado en 21/03/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>